NOTA UOC/PCP/ANDE N° 845/2022

Asunción, 12 de diciembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 16483/2022, ID 391949, LPN N° 1685/2021, a fin de señalar que la extensión de la línea de fracción por debajo del valor "0,20" en el PBC, responde a un desliz en el momento de la redacción del Pliego, ya que la idea de esta expresión numérica es determinar en qué proporción afecta al costo del servicio la variación del SMO, lo que se representa por S (nuevo valor) sobre So (valor a la fecha de apertura de ofertas), esto es "S/So", al que se le aplica el porcentaje de impacto del salario sobre el precio unitario, en este caso se estipula que el costo del factor humano afectado al servicio es del 80%, es decir "0,80 x S/So", es decir éste siempre debe ser un término independiente al que se le suma lo que se considera el resto porcentual que, en este caso es el 20% o "0,20". Al respecto, adjuntamos páginas de las LP's N^{os} 1263/2016 y 1450/2018, donde consta la fórmula totalmente estandarizada, utilizada en todas las Licitaciones inherentes a Servicios de Limpieza, gestionadas por la Institución, es decir lo detectado es un evidente desacierto, siendo la fórmula correcta: Ap = Po(0,2 + 0,80*S/So)-Po. La aclaración se realiza en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 5°, de la Resolución DNCP N° 2315/2022.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC- ANDE

ZT